

100-28.01

**RESOLUCIÓN No.742 DE 2023  
(09 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE ACLARA ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No.739 DE 2023”**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículo 267 y 272 de la C.P, la ley 1437 de 2011, y las Ordenanza No. 101, No. 122 de 2001 y N°500 de 2018, profiere el presente acto administrativo de acuerdo a las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

Que en la Resolución No.739 del 07 de noviembre de 2023 *“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN ORDENANZA No. 605 DE 2022 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”* la entidad por error de transcripción indico que en su artículo primero. *“Nombrar en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la Planta Temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a la señora MARYLIN SAA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.113.645.718, para desempeñar las funciones de Técnico Operativo en la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, con una asignación mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.772.849), **hasta el 31 de diciembre de 2022**, fecha en la cual quedará retirada del servicio automáticamente por efecto de esta resolución y de la Ley.”*

De acuerdo con lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza 605 del 15 de diciembre de 2022, crea unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **para vincular hasta el 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones administrativas que para el efecto se establezca en cada vigencia.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*, se hace pertinente aclarar el acto administrativo No. 390 de junio de 2023, con el fin de señalar que la fecha que corresponde a dicho acto es el 14 de junio de 2023 y no el 15 de junio de 2023.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la señalada Ley 1437 de 2011, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“...las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que, con fundamento en lo anterior, se considera que hay soporte legal que permita corregir y aclarar la Resolución No. 739 del 07 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta que no se produce una alteración fundamental en el sentido del acto, se hace pertinente proceder a su corrección y aclaración.



100-28.01

**RESOLUCIÓN No.742 DE 2023  
(09 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE ACLARA ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No.739 DE 2023”**

En mérito de lo expuesto la Contralora Departamental del Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal de digitación en el artículo primero de la Resolución No. 739 del 07 de noviembre de 2023,” *POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN ORDENANZA No. 605 DE 2022 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA*” el cual quedará así:

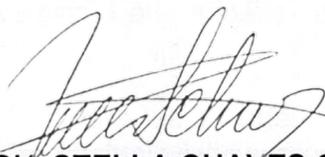
Nombrar en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de la Planta Temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a la señora MARYLIN SAA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.113.645.718, para desempeñar las funciones de Técnico Operativo en la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, con una asignación mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.772.849), **hasta el 31 de diciembre de 2023**, fecha en la cual quedará retirada del servicio automáticamente por efecto de esta resolución y de la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presenta acto NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las partes conforme al procedimiento y términos de ley, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yulder Evelio Ortiz Cuellar	Profesional Universitario	
Revisó	María Cecilia Caicedo Orozco	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y carrera Administrativa	
Aprobó	Pedro Pablo Parares Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CÓDIGO M3P7-04	VERSIÓN 1.0
----------------	-------------

